



Cerro Sombrero, 19 de octubre del 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 446 "SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por el Profesional apoyo Secplan, Daniel Ruiz, que solicita decretar modificación de Contrato de obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°634 de fecha 19 de Diciembre de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-57-LQ17.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 059 de fecha 15 de febrero del 2018, que adjudica a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., la ejecución de la obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 098 de fecha 07 de marzo del 2018, que aprueba Contrato de obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 364 del 10 de agosto del 2018, que autoriza contratación directa a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., por el servicio de extensión eléctrica en baja tensión hacia el sector Lote B de Cerro Sombrero.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 384 del 03-09-2018, que aprueba ampliación del contrato a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero", de fecha 03 de agosto del 2018.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 422 del 04-10-2018, que aprueba ampliación del contrato a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero", de fecha 03 de septiembre del 2018.
- 8) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 9) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1° REGULARÍCESE la aprobación de la Modificación del Contrato de fecha 12 de octubre del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO", firmado entre **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0** y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

**MODIFICACION CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 12 de octubre del año 2018, comparecen: por una parte, **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0**, representada legalmente por **SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, RUN: [REDACTED]**, ambos



domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO.C.I N° [REDACTED], chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato celebrado por las partes el 6 de marzo de 2018:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 6.03.18 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 3.08.2018.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de la boleta de garantía, N°335323-2, por un monto de \$16.216.040.-, cuya fecha de vencimiento es el 12 de diciembre de 2018.
3. A través de carta de fecha 26 de julio de 2018, el contratista solicita por primera vez un aumento de plazo de 33 días corridos para la ejecución de la obra, hasta el 5 de septiembre de 2018, plazo que se concede por la Dirección de Obras Municipales mediante oficio ORD. N° 471 de fecha 2.08.2018, cuya fecha de entrega quedó determinada para el día 5 de Septiembre de 2018.
4. A través de carta ingresada a oficina de partes el fecha 22 de agosto de 2018, el Contratista solicita por segunda vez una ampliación del plazo, esta vez por 41 días corridos, hasta el día 15 de octubre de 2018, plazo que se concede por la Dirección de Obras Municipales mediante oficio Ord. N°511-A de fecha 23 de Agosto de 2018.
5. Mediante solicitud presentada a la Dirección de Obras Municipales, se plantea por parte del contratista la modificación del contrato en atención al avance de la obra, que supera al 75%, y que los retrasos en el último estado de pago se deben a factores externos no atribuibles a responsabilidad del contratista. Estas externalidades es la falta de respuesta por parte de ENAP a las solicitudes de corte de servicio eléctrico para la ejecución de la obra.
6. El contratista, en virtud de los mismos fundamentos, planteados en el número anterior, solicita una ampliación de plazo por 26 días corridos, solicitando como fecha de entrega el 10 de noviembre de 2018.
7. Mediante Ord. N° 594 la Dirección de Obras Municipales, de fecha 12 de octubre de 2018, el que resuelve:
 - A) Acoger la solicitud, aumentando en 5 los estados de pago, dividiendo la etapa 4 en dos etapas de pago de la siguiente manera:
 - 4to estado de pago:** 18% del monto contratado contra el 75% de avance de la obra;
 - 5to estado de pago:** 20% del monto contratado contra el 100% de avance de la obra (recepción provisoria).
 - B) Acoger la solicitud de aumento de plazo, por 26 días, estableciendo como fecha de entrega el 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-57-LQ18, las partes acuerdan modificar el numeral TERCERO y QUINTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO, la suma total de \$216.213.864.- (doscientos dieciséis millones doscientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) **2.** Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener



el visto de la Dirección de Obras.i 1er estado de pago: 12% del monto contratado contra al menos un 10% de avance de la obra. ii. 2do estado de pago: 20% del monto contratado contra al menos un 35% de avance de la obra. iii. 3er estado de pago: 30% del monto contratado contra el 60% de avance de la obra. iv. 4to estado de pago: 18% del monto contratado contra el 75% de avance de la obra. v. 5to estado de pago: 20% del monto contratado contra el 100% de avance de la obra (recepción provisoria).**3.** El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. Para el pago de los "estados de pago" que a continuación se detallan, el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes"

"QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de la obras será de 224 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la obra deberá ser entregada a más tardar el día 10 de noviembre de 2018".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CVV/GDM/DRZ/dmp